

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28082 ACUERDO de 20 de noviembre de 1996, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos, para la provisión de dieciséis plazas de profesores asociados en la Escuela Judicial con sede en Barcelona.

Ante la inminente puesta en funcionamiento de la Escuela Judicial, con sede en la ciudad de Barcelona, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35.2 y 37 del Reglamento 2/1995, de 7 de junio, de la Escuela Judicial, ha acordado:

Único.—Convocar concurso de méritos para la provisión de dieciséis plazas de profesores asociados en la Escuela Judicial, con sede en la ciudad de Barcelona, habiendo de regirse dicho concurso por las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso aquellos juristas y Licenciados universitarios, con seis años, al menos, de ejercicio profesional que acrediten especialización en las materias comprendidas en la norma segunda de esta convocatoria; además, será mérito específico el ejercicio acreditado de actividad docente en las materias a que se refiere su especialidad.

Segunda.—La relación de plazas de profesores que se anuncia es la siguiente: Cuatro plazas de profesor asociado de Medicina Legal; cuatro plazas de profesor asociado de Economía y Contabilidad; cuatro plazas de profesor asociado de Derecho Comunitario; dos plazas de profesor asociado de Derecho Mercantil; dos plazas de profesor asociado de Derecho Orgánico Judicial.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar sus instancias al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial (calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid), mediante su presentación en el Registro General del propio Consejo o bien en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Deberán acompañar a las instancias currículum comprensivo de sus méritos y actividades profesionales, sin que pueda exceder la documentación acreditativa de un paquete de 22 x 30 x 8 centímetros.

Cuarta.—La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial a propuesta de la Comisión de calificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Organización y funcionamiento del mismo Consejo y con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad a que se refiere el artículo 34 del Reglamento 2/1995, de 7 de junio, de la Escuela Judicial.

Quinta.—Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán vinculados a la Escuela Judicial a través de un contrato admi-

nistrativo para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales suscrito con el órgano de contratación del Consejo General del Poder Judicial. Deberán acreditar con carácter previo a la celebración de este contrato la oportuna declaración de compatibilidad ante la Administración en la que, en su caso, presten servicios. La vigencia del contrato será de diez meses, prorrogables mes a mes en función de la duración del curso teórico-práctico de las pruebas selectivas para acceso a la Carrera Judicial. La dedicación será de tres a seis horas lectivas semanales, en horario de tarde.

Sexta.—La retribución de los trabajos objeto del contrato será de 1.200.000 pesetas, por los diez meses de vigencia del contrato y sin perjuicio de las prórrogas.

Séptima.—La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Quienes no resulten seleccionados en el presente concurso, deberán retirar la documentación remitida junto con la respectiva instancia en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, destruyéndose una vez transcurrido dicho plazo todos los documentos que no hayan sido recogidos.

Madrid, 20 de noviembre de 1996.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

28083 RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca concurso de traslados entre el personal laboral fijo de la Administración de Justicia que presta servicios en los órganos y unidades de la Administración de Justicia.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 15 del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Resolución de 10 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), con el objeto de proveer plazas vacantes, se convoca el presente concurso de traslados.

En el mismo podrán participar aquellos que ostenten la condición de personal laboral fijo de la Administración de Justicia en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3, también podrán participar aquellos trabajadores que, ostentando la condición de personal laboral fijo, fueron transferidos a las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Valencia y País Vasco por los Reales Decretos 1905/1994, de 23 de septiembre; 2166/1994, de 4 de noviembre; 293/1995, de 24 de febrero, y 410/1996, de 1 de marzo, respectivamente, en las condiciones que se especifican en la presente convocatoria. Podrán participar también, con los mismos requisitos y condiciones, aquellos trabajadores que hayan sido transferidos en virtud de alguna norma posterior.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Los trabajadores que ocupen un puesto de trabajo que hayan obtenido por concurso de traslado o por permuta, solamente podrán participar en el presente concurso en el supuesto de que haya transcurrido más de un año desde su incorporación efectiva al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.6 y 23.8 del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de Justicia. Esta limitación no se tendrá en cuenta en el caso de que el destino hubiera sido obtenido mediante adjudicación derivada de pruebas selectivas o cuando hubieran sido trasladados forzosamente en aplicación de lo previsto en el artículo 22 del Convenio Colectivo. Para los trabajadores transferidos, se tendrá en cuenta, a estos efectos, el puesto que desempeñaba antes de la transferencia.

Segunda.—El concurso de traslados se resolverá entre el personal laboral fijo de la Administración de Justicia o transferido en virtud de las normas citadas, siempre dentro de la misma categoría, atendiendo a la antigüedad del trabajador en la misma. En el caso de los trabajadores transferidos se considerará la categoría ostentada en el momento de producirse la transferencia y la antigüedad en la misma hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A los exclusivos efectos del cómputo de la antigüedad para los concursos de traslado, se les otorgarán dos años de antigüedad, además de la que tuviesen, a aquellos trabajadores que concursan a plazas con jornada superior a la de su puesto de trabajo actual (artículo 15, párrafo 4).

En igualdad de circunstancias, a tenor de lo establecido en los artículos 14 y 15 del Convenio Colectivo citado, se dará preferencia, y por este orden, a los trabajadores que invoquen las siguientes preferencias:

a) Preferencia de reingresados, procedentes de la situación de excedencia voluntaria para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad en que prestaban servicios cuando fueron declarados excedentes.

b) Cuando el cónyuge, o pareja con la que conviva, del trabajador haya sido trasladado con carácter forzoso a un puesto de trabajo en la localidad a la que aquél solicita el traslado, siempre que el traslado del cónyuge haya sido con posterioridad al desempeño efectivo del puesto actual del trabajador.

c) A los solicitantes que tengan hijos en edad escolar y en su lugar de residencia no existan centros de enseñanzas adecuados o de enseñanza especial para minusválidos y acrediten su existencia en la localidad para la que solicitan el traslado.

d) Por razones de rehabilitación sanitaria del trabajador o sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad cuando se justifique la existencia de centros apropiados en la localidad a la que se solicita el traslado y su carencia en la localidad del puesto actual del trabajador.

Todas estas circunstancias deberán ser suficientemente acreditadas de forma documental, no considerándose en otro caso.

En caso de que no se den estas circunstancias, a igual antigüedad, se adjudicará plaza a quien hubiese obtenido mejor puntuación en las oposiciones. Si no existiera puntuación en dichas oposiciones, se dará preferencia:

- 1.º A quien solicite plaza en distinta localidad.
- 2.º A quien no le hubiera sido concedido el traslado en un período de dos años.
- 3.º Si persiste el empate, se seguirá el orden alfabético del primer apellido.

Tercera.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos trabajadores que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los trabajadores que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro trabajador.

Cuarta.—Obtenido el traslado voluntario, el trabajador vendrá obligado a permanecer en el puesto de trabajo que le haya correspondido durante un año, contando desde la incorporación efectiva al mismo.

Los trabajadores transferidos que obtengan plaza en este concurso se integrarán en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de Justicia, que se les aplicará a todos los efectos, incluidos los funcionales, orgánicos, jurídicos, económicos y retributivos, sin que por esta Administración se asuma ninguno de los efectos derivados de su situación de transferido, a los que se considera que renuncian por la obtención de destino en el concurso.

Quinta.—Los trabajadores que hayan obtenido plaza por concurso de traslado tendrán un plazo de treinta días naturales desde la cesación efectiva de la presentación de funciones en el anterior destino, para incorporarse a la misma, si está en distinta localidad, o de tres días en caso contrario, computándose este período como de trabajo efectivo.

El cese deberá producirse en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución definitiva por la que se adjudiquen los destinos.

Los trabajadores transferidos o en situación distinta al de activo que hayan obtenido plaza en este concurso deberán incorporarse a la misma en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», sin que se considere dicho plazo como de trabajo efectivo, causando efectos económicos exclusivamente a partir de la incorporación efectiva.

Sexta.—Las instancias, según modelo del anexo II a esta Resolución, se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, debidamente cumplimentadas. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle de la Manzana, número 2, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que las solicitudes se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Los participantes en el concurso deberán remitir las instancias que contengan el sello de certificado de la oficina de Correos, sin que puedan admitirse aquellas que no cumplan este requisito si la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia se halla fuera del plazo concedido, aunque con posterioridad se pueda acreditar la presentación en forma distinta.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», fecha que se tendrá en cuenta para determinar los méritos alegados y las condiciones de participación.

Séptima.—Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, que podrán ser las contenidas en el anexo I de esta Resolución, así como cualquier otra por si se quedara «a resultas» de este concurso de traslados, que se adjudicarán, excepto en los casos previstos en el último párrafo de la base octava.

En la instancia deberá relacionar, en primer lugar, las plazas que se soliciten de las expresadas en el anexo I encabezadas con la expresión «Relación de plazas del anexo», y una vez relacionadas éstas, separadamente en otra relación dentro de la misma instancia, se expresarán las que deseen solicitarse por si quedaran vacantes «a resultas» del concurso de traslado, encabezadas con la expresión «Relación de plazas a resultas», de forma que, en ningún caso, aparezcan intercalados los destinos del anexo I con los de «resultas».

Octava.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas, siendo irrenunciable el destino adjudicado.

Novena.—El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se adjudicarán las plazas solicitadas del anexo I de la presente Resolución, teniendo en cuenta las peticiones que se formulen de estas plazas.

En la segunda fase se adjudicarán las vacantes producidas a resultas de la primera fase, y en ella se tendrán en cuenta las peticiones de plazas que se hayan formulado «a resultas», con excepción de aquellas peticiones a las que se hayan adjudicado plaza en la primera fase.

En la tercera fase se adjudicarán las plazas que queden vacantes «a resultas» de la segunda fase, y se tendrán en cuenta las peticiones que hubieran solicitado plaza «a resultas», excepto aquellas peticiones por las que se haya adjudicado plaza en las fases precedentes.

En las fases de «resultas» no se adjudicarán las plazas vacantes en ámbitos territoriales afectados por las transferencias o cuando su cobertura no se considere necesaria por razones del servicio.

Lo que, por delegación del Secretario de Estado de Justicia, de 29 de octubre de 1996, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1996.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

ANEXO I

Plazas	Destino/población	Jornada Horas
Categoría: Psicólogo. Nivel: 1		
1	Juzgado de Menores. Oviedo, Asturias	7,30
1	Juzgado de Menores. Ávila	7,30
1	Juzgado de Menores. Badajoz	7,30
3	Juzgado de Menores. Palma de Mallorca, Baleares	7,30
1	Juzgado de Menores. Burgos	7,30
1	Juzgado de Menores. Cádiz	7,30
1	Juzgado de Menores. Ciudad Real	7,30
1	Juzgado de Menores. Córdoba	7,30
1	Juzgado de Menores. Granada	7,30
1	Juzgado de Menores. Jaén	7,30
1	Primera Instancia e Instrucción. Logroño, La Rioja.	7,30
5	Juzgado de Menores. Madrid	7,30
1	Juzgado de Menores. Málaga	7,30
1	Juzgado de Menores. Murcia	7,30
3	Juzgado de Menores. Sevilla	7,30
1	Clínica Médico-Forense. Zaragoza	7,30
1	Juzgado de Menores. Zaragoza	7,30
Categoría: Educador. Nivel: 2		
1	Juzgado de Menores. Ávila	7,30
1	Juzgado de Menores. Badajoz	7,30
1	Juzgado de Menores. Huelva	7,30
1	Juzgado de Menores. Las Palmas de Gran Canaria	7,30
1	Juzgado de Menores. León	7,30
1	Juzgado de Menores. Madrid	7,30
1	Juzgado de Menores. Málaga	7,30
1	Juzgado de Menores. Palencia	7,30
1	Juzgado de Menores. Sevilla	7,30
1	Juzgado de Menores. Teruel	7,30
Categoría: Trabajador social. Nivel: 2		
1	Juzgado de Menores. Almería	7,30
1	Juzgado de Menores. Oviedo, Asturias	7,30
1	Juzgado de Menores. Ávila	7,30
1	Juzgado de Menores. Badajoz	7,30
3	Juzgado de Menores. Palma de Mallorca, Baleares	7,30
1	Juzgado de Menores. Cádiz	7,30
1	Decanato Prim. Inst. Instr. Ceuta, Cádiz	7,30
1	Juzgado de Menores. Ciudad Real	7,30
1	Juzgado de Menores. Cuenca	7,30
2	Juzgado de Menores. Granada	7,30
1	Juzgado de Menores. Madrid	7,30
1	Juzgado de Menores. Málaga	7,30
1	Juzgado de Menores. Salamanca	7,30
1	Juzgado de Menores. Sevilla	7,30
1	Primera Instancia Familia. Sevilla	7,30
1	Juzgado de Menores. Teruel	7,30
1	Juzgado de Menores. Toledo	7,30
1	Juzgado de Menores. Valladolid	7,30
1	Juzgado de Menores. Zaragoza	7,30

ANEXO II

Personal laboral de la Administración de Justicia

Solicitud de participación en concurso de traslado

Fecha de la convocatoria: «Boletín Oficial del Estado» de

Categoría

Apellidos

Nombre

Documento nacional de identidad número

Destino actual

Preferencias que se alegan:

Plazas que se solicitan

Anexo I

Resultas

....., a de de 1996.

(Firma)

MINISTERIO DEL INTERIOR

28084 ORDEN de 26 de noviembre de 1996 por la que se amplía el plazo de finalización de la primera parte del proceso selectivo, de la oposición al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas masculinas y femenina.

Por Orden de 5 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas masculina y femenina.

En el apartado 1.6 de las bases de la convocatoria quedaba fijada la fecha de finalización de la primera fase del proceso selectivo, fase de oposición, antes del día 15 de diciembre del año en curso. Con fecha 22 de noviembre el Presidente del Tribunal Coordinador de los Tribunales examinadores de estas pruebas, emite informe dirigido al Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias, en el que manifiesta las dificultades técnicas con que este Tribunal se enfrentará a la hora de realizar la prueba de aptitud médica, es por lo que, esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias, ha dispuesto:

Ampliar el plazo de finalización de la primera parte del proceso selectivo, previsto en el apartado 1.6 de las bases de convocatoria, I. Normas generales, hasta el día 15 de febrero de 1997.

Madrid, 26 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Angel Yuste Castillejo.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Tribunales.

28085 CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 12 de diciembre de 1996 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de fecha 16 de diciembre de 1996, páginas 37269 y 37270, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Unidad de Apoyo, número de orden: 2, donde dice: «Admón.: AE.», debe decir: «Admón.: A3.».